



INFORME DE EVALUACION COMPLEMENTARIO del IE N°02/2025 – OFERTA TECNICA.

“CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORIA EN SISTEMA DE CONTROL INTERNO, PLANIFICACION Y PROYECTOS (PLURIANUAL) 2025 – 2026 - ID N° 469.454”

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN

FECHA : 22/07/2025.

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución N° 825/2025 G.A.P.** de fecha 24/04/2025, en su **Art. 1°** Designar Integrantes del Comité, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 54° de la Ley 7021/22**, de Suministro y Contrataciones Públicas, cuyo miembros son los siguientes: **Lic. Eligio Martínez Morel, Secretario de Educación, el Jefe de Presupuesto, Lic. Samuel Faustino Romero Villalba, y la Lic. Gabriela González, en representación del área afectada**, para el llamado a **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025** – convocada para la ejecución **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORIA EN SISTEMA DE CONTROL INTERNO, PLANIFICACION Y PROYECTOS (PLURIANUAL) 2026 ID N° 469.454”**, emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA, en virtud de la cual**, nos reunimos a fin de subsanar los puntos observados por la DNCP, que a continuación se expone:

El Comité de Evaluación, se ha abocado a realizar el trabajo de evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, con la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas técnicas. -

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación complementario:

El comité de evaluación subsana los puntos observados, excluyendo del Informe de Evaluación N° 02/2025, el criterio concerniente a la Disponibilidad presupuestaria, y a la Capacidad Financiera, quedando de la siguiente forma:

1. ANTECEDENTES:

De conformidad a lo dispuesto en los **Artículos 16 y 54 de la Decreto N° 2264/24**, “Que reglamenta la **Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas**, la **Secretaría de Planificación y Control** remite las descripciones, cantidades, presupuestos y justificación de necesidad para el presente llamado. -

Por **Resolución N° 927/2025 G.A.P.** de fecha 12 de mayo del 2025, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por **MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025 – PAC N° 469.454** convocada para la ejecución de **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORIA EN SISTEMA DE CONTROL INTERNO, PLANIFICACION Y PROYECTOS (PLURIANUAL) 2025 – 2023 - ID N° 469.454”**.-






1. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), el presente proceso fue publicado de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7021/22 de "Suministro y Contrataciones Públicas".

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTA.

De conformidad a lo dispuesto en la **Adenda N° 1 - Pliego de Bases y Condiciones**, en fecha 17/06/2025, siendo las 08:30, horas se procede a la apertura, según **Acta**, en la que se ha presentado el siguiente oferente:

1. -Lic. LILA ROMINA ACOSTA BRIGNARDELLO con RUC N° 2.557.893-6.

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el Art. 54 de la Ley 7021/22.-

3. METODOLOGIA:

La evaluación se efectuará en dos etapas: la primera etapa corresponde a la **Evaluación Técnica** y la segunda etapa a la **Evaluación Económica**, aclarando que la primera etapa se procedió en la fecha señalada más arriba, por lo que será verificada en este acto las documentaciones presentadas por el oferente, correspondientes a la Oferta Técnica. Tal como se indica en el sistema de Selección de Consultoría, se procede a verificar el sobre que contiene la propuesta técnica, refiriendo que el suministro del sobre con la propuesta económica permanecerá cerrado, bajo custodia de la UOC, hasta tanto convoque a la apertura correspondiente conforme a las disposiciones Legales y al PBC.

El análisis de la evaluación se realizará de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en la **Adenda N° 1 - Pliego de Bases y Condiciones** y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, conforme al **Art. 75° Inciso 2.2.1. del Decreto N° 2264/2024 "Que reglamenta la Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas"**, concordante con el **Art. 92 de la mencionada ley (7021/2022)**, a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la institución.-

*De acuerdo al Acta de Apertura de Oferta se visualiza que, para el presente Acto se presentó (1) una Oferta, debiendo contar con más ofertas, teniendo en cuenta que el presente llamado es por **Licitación de MENOR CUANTIA NACIONAL**, pero conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 483/2021**, de fecha 05/02/2021 en su **Art. 4° Excepción Inc. b)**, - "De Contrataciones Públicas", se llevó a cabo dicho acto, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Declaración Jurada anexada al Acta de Apertura.-*

Este Comité al analizar la presente situación, concuerda con las directrices tomada por la UOC para llevar a cabo la Apertura de Oferta, en la fecha señalada más arriba, además se debe tener en cuenta los tramites que conlleva la cancelación, prorroga y el trámite de un nuevo llamado, esto afectaría a la convocante, el presente servicio es una herramienta fundamental para fortalecer la institución, para la correcta planificación y adecuado control de los recursos, constituyen pilares esenciales para el cumplimiento de los fines públicos y la transparencia administrativa.



3.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES:

De acuerdo a las disposiciones legales y a lo dispuesto en la Adenda - PBC, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales solicitados en la Adenda - Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

Documentos	Lic. LILA ROMINA ACOSTA BRIGNARDELLO
1) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*) .-	Cumple
2) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	Cumple
3) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*) Persona Física.	No corresponde
4) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*) Persona Jurídica.	No corresponde
5) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad (Persona Jurídica).	No corresponde
6) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*) Persona Jurídica.	No corresponde

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que:

La Firma consultora de la **Lic. LILA ROMINA ACOSTA BRIGNARDELLO con RUC N° 2557893-6**, ha presentado debidamente los documentos sustanciales, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y a lo establecido en los Artículos 75. Numeral 2., 78, y el Art. 79, del Dto. N° 2264/24 que Reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, por tanto, amerita continuar con el análisis de los documentos posteriores de la misma.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

El Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de la oferta, de manera a constatar si la firma concursante ha dado cumplimiento a los requisitos legales exigidos en la **Adenda - Pliego de Bases y Condiciones. –**

DOCUMENTOS	LILA ROMINA ACOSTA BRIGNARDELLO
1. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social. (**)	CUMPLE
2. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en forma caso de contar. (**)	NO APLICA
3. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE
4. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	CUMPLE
5. Declaración Jurada de “Declaración de Personas”, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	CUMPLE
6. Documentos legales. Oferentes	CUMPLE

Conforme al cuadro precitado se concluye que la Firma consultora de la **Lic LILA ROMINA ACOSTA BRIGNARDELLO con RUC N° 2.557.893-6.-7**, no ofrece observaciones de carácter formal cumple con las provisiones de las documentaciones formales requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. Por tanto, se continúa con el análisis de las documentaciones requeridas, para determinar si cumple con otras exigencias legales establecidas en el **Pliego de Bases y Condiciones.**

Lic. Eligio Martínez
Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná





En relación al Certificado de Origen, no se aplica teniendo en cuenta que el Comité ha ingresado al **sistema VUE del MIC** a los efectos de corroborar si cuentan con el Certificado de Origen, en el cual se constata que no posee el certificado de referencia, y por ser la única oferta en competencia, este Comité no aplica el presente criterio, cabe señalar que la no presentación no es causal de descalificación conforme al PBC, por tanto se prosigue con el análisis de las demás documentaciones requeridas, para determinar si cumple con otras exigencias legales establecidas en la **Adenda - Pliego de Bases y Condiciones**.

3.3. PARECER SOBRE LA EVALUACION TECNICA:

Que, posteriormente se procede a la evaluación de los documentos en su aspecto técnico, teniendo en cuenta los siguientes factores que se encuentran estipulados en la **Adenda - PBC – Evaluación de calidad (equivalente al 80% de la evaluación)**:

N°	DETALLE	PUNTAJE DEL CRITERIO	PUNTAJE DE LA EMPRESA
1	EXPERIENCIA GENERAL: La calificación máxima de este factor será de 40 (cuarenta) puntos. Se otorgará 10 (diez) puntos por cada contrato de consultoría en implementación del MECIP con énfasis en ordenamiento de procesos, riesgos y diseños generales de control interno ya sea en instituciones públicas y /o privadas en los últimos, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Experiencia en la creación y ejecución de planes estratégicos: Involucra la identificación de objetivos estratégicos y manejo de KPIs. 04 (cuatro) años (del 2020 al 2023), hasta un máximo de 04 (cuatro) contratos. -	40	40
2	EXPERIENCIA EN SECTORES ESPECÍFICOS 15 puntos * Sector Público: Familiaridad con las normativas y desafíos del sector público, contratos con trabajo en instituciones públicas 5 p * Sector Privado: Experiencia en mejorar la eficiencia y el cumplimiento en el sector privado 5 p * Organizaciones sin fines de lucro o internacionales: Conocimiento de la gestión de fondos y el cumplimiento en estos sectores. 5 p	15	15
3	PERFIL DEL PROFESIONAL PROPUESTO Y/O CONSULTOR INDIVIDUAL: La calificación Máxima de este factor será de 25 (veinticinco) puntos. Se otorgará 10 (diez) puntos al consultor con Título Universitario de nivel de grado en Economía, Administración de Empresas, Contador Público u otras ramas afines a la gestión de calidad por procesos, como por ejemplo Ingeniería Comercial, Auditoría o Ingeniería Industrial, de producción o afines. Con una antigüedad de formación profesional de 10 (diez) años o más. Obs: Los años serán contados a partir de la fecha de obtención del título de estudio universitario concluido. Se otorgará 10(diez) puntos al consultor con Título o certificado posgrados. Se otorgará 5 (cinco) puntos al consultor con posgrados en curso.	25	20
4	METODOLOGÍA DE TRABAJO: La calificación máxima de este factor será de 20 puntos. Se evaluará la planificación de los trabajos a ser realizados, según las especificaciones técnicas del llamado. Teniendo en cuenta la claridad, la buena y adecuada lógica en el cumplimiento de los requerimientos de la convocante, la vinculación de las actividades y horas/días asignadas de preferencia de 3 a 4 días semanales para los servicios, Presentar cronograma de actividades a realizar. Presentar metodología de trabajo en forma impresa.	20	20
TOTAL		100	95

El puntaje mínimo para calificar a la siguiente etapa es de 80 puntos.

Posterior al análisis del presente criterio, este comité expone cuanto sigue:



La firma consultora de la **Lic. LILA ROMINA ACOSTA BRIGNARDELLO** con RUC N° **2557893-6**, ha presentado los documentos respaldatorios para la calificación del presente criterio, la misma es evaluada por puntos. -

1) La firma consultora de la **Lic LILA ROMINA ACOSTA BRIGNARDELLO** con RUC N° **2557893-6**, es calificada con 95 puntos. -

En tal sentido la firma consultora de la **Lic LILA ROMINA ACOSTA BRIGNARDELLO** con RUC N° **2557893-6**, **CUMPLE** con los puntajes conforme a las documentaciones presentadas acorde al criterio solicitado en la Adenda - PBC.

3.4. CALIFICACION TECNICA DEL OFERENTE:

Al respecto, se presenta la Calificación Técnica Final de la firma consultora de la **Lic LILA ROMINA ACOSTA BRIGNARDELLO** con RUC N° **2557893-6**, de acuerdo a los documentos presentados, conforme a lo señalado en el cuadro de Evaluación Técnica, aclarando que la puntuación mínima para calificar es de 80 puntos:

EVALUACION TECNICA	Lic LILA ROMINA ACOSTA BRIGNARDELLO
EXPERIENCIA GENERAL	40
EXPERIENCIA EN SECTORES ESPECÍFICOS Experiencia	15
PERFIL PROFESIONAL	20
CRONOGRAMA DE TAREAS	20
PUNTOS TOTALES OBTENIDOS	95

De acuerdo al cuadro precedente, la calificación obtenida por la firma consultora:
a) Lic LILA ROMINA ACOSTA BRIGNARDELLO con RUC N° **2557893-6**, es de **95 puntos.**

EXPERIENCIA REQUERIDA Y CAPACIDAD TECNICA.

Se procede a evaluar el cumplimiento de la Experiencia y Capacidad Técnica, solicitadas en **el PBC**, conforme a los siguientes requisitos:

Experiencia Requerida: Documentos	Lic. LILA ROMINA ACOSTA BRIGNARDELLO
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia en SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA EN SISTEMA DE CONTROL INTERNO, PLANIFICACIÓN Y PROYECTO , con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 5 años. (2019, 2020, 2021,2022, 2023).	cumple
Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	
Copia de facturaciones, contrato y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	cumple
Patente profesional vigente a la fecha de apertura.	cumple
Copias autenticadas del Título Universitario, Visado, legalizado por el MEC.-	cumple
CAPACIDAD TECNICA	
Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices: El Oferente deberá acreditar o declarar bajo fe de juramento que cuenta con la Capacidad para la entrega de los servicios requeridos en tiempo y forma conforme a las especificaciones técnicas.	cumple
Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	
Declaración jurada que cuenta con la Capacidad para la entrega de los servicios requeridos en tiempo y forma conforme a las especificaciones técnicas.	cumple



Lic. Eligio Martínez M.
Secretario de Educación
Gobernación del Alto Pa.



Secretaría de Planificación y Control





Por lo tanto, la firma consultora de la **Lic LILA ROMINA ACOSTA BRIGNARDELLO con RUC N° 2557893-6.-**, ha presentado los documentos descriptos en el presente cuadro conforme al **PBC** correspondiente, demostrando de esa manera que **cumple** con la Experiencia y Capacidad Técnica, requerida. -

CAPACIDAD LEGAL:

Al respecto este Comité ha realizado a profundidad el análisis de acuerdo al criterio correspondiente establecidos en las bases y condiciones del llamado, por lo que se ha procedido a **VERIFICAR SI EL OFERENTE SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES** establecidas en el **Art. 21 de la LEY N° 7021/2022 y en concordancia con el DECRETO REGLAMENTARIO**, en base al siguiente análisis:

ANÁLISIS REALIZADO	Lic. LILA ROMINA ACOSTA BRIGNARDELLO
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar	CUMPLE
Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en el Art 21 de la Ley N° 7021/22.	SIN REGISTRO
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	NO SE OBSERVAN DATOS
Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	SIN REGISTRO
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22.-	SIN REGISTRO
El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP	SIN REGISTRO
El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas.	SIN REGISTRO
En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudieron requerir al oferente la información que sea necesaria	SIN REGISTRO
Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes	SIN REGISTRO

En tal sentido este comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación no habiéndose asentado observaciones alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de la firma consultora de la **Lic LILA ROMINA ACOSTA BRIGNARDELLO con RUC N° 2557893-6.-**, respecto a la adjudicación del presente llamado como se constata en la Constancia del **SINARH**, donde consta que la firma en carácter de persona física, no se encuentra registrada como funcionario público **"activo"** al momento de la evaluación de ofertas.

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL.

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los



Lic. Elgio Martínez
Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná



Secretaría de Planificación y Control



oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios. **No es aplicado dicho criterio, teniendo en cuenta que para el presente proceso contamos con un solo oferente para la presente competencia y este comité comprueba que la misma no posee el Certificado de Origen, según el sistema VUE del MIC. -**

4. CONSIDERACION FINAL:

Que, en atención a lo señalado, consideramos que la Oferta Técnica presentada por la firma consultora de la **Lic. LILA ROMINA ACOSTA BRIGNARDELLO con RUC N° 2557893-6**, reúne los requisitos establecidos en el **PBC**, por tanto, califica para la siguiente etapa de evaluación.

5. CONCLUSIÓN:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, luego de analizar la oferta admitida y una vez cumplidos con los requisitos esenciales estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado y de la **Ley N° 7021/2022 y su Dto. Reglamentario 2264/24**, y demás concordantes, el Comité de Evaluación concluye que:

- Atendiendo a todas las disposiciones legales y técnicas analizadas ut supra, **este comité selecciona a la única firma oferente:**
- La firma consultora de la **Lic. LILA ROMINA ACOSTA BRIGNARDELLO con RUC N° 2557893-6**, obteniendo el **puntaje de 95 Puntos**.

Cabe destacar que, el puntaje mínimo para calificar a la siguiente etapa es de 80 Puntos (de 100 puntos), acorde al análisis de las documentaciones presentadas en la matriz de Evaluación, califica para ser convocada a la Apertura Económica, conforme a las fundamentaciones que anteceden. -

- Encomendar a la **UOC** de esta institución las gestiones pertinentes para fijar fecha y hora para la apertura del sobre que contiene la Propuesta Económica de la firma consultora calificada, de la **Lic. LILA ROMINA ACOSTA BRIGNARDELLO con RUC N° 2557893-6**, según recomendación de la presente Evaluación y la comunicación oficial a quienes corresponda.

Es nuestro Informe y Dictamen Complementario.
Salvo mejor parecer.
Ciudad del Este, 22 de julio de 2025.-

Comité de Evaluación:

 Lic. Eligio Martínez Morel Secretario de Educación	 Lic. Gabriela González Departamento Planificación	 Lic. Samuel Faustino Romero Villalba Jefe de Presupuesto
---	--	---